



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 16 de Octubre del 2023

RESOLUCIÓN DECANAL N° 355-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

La solicitud de la estudiante Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa, presidente de la Comisión Central del XI CICLO de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNTUMBES; con correo electrónico lalupugamboaevelyn@gmail.com y celular N° 934304011, solicita la rectificación de la Resolución Decanal N° 315-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E), de fecha 14 de julio del 2023, y:

CONSIDERANDO:

La estudiante Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa, con la solicitud del visto pide la rectificación de la Resolución Decanal N° 315-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E), de fecha 14 de julio del 2023, en el extremo del quinto considerando y parte resolutive, donde se consigna erróneamente a la Mg. Juana Judit Ramírez Salas haber participado en calidad de ponente en el Seminario "Delitos de Corrupción de Funcionarios cometidos por los expresidentes de la república", disertando el tema "Aspectos Problemáticos en la imputación Fiscal en relación a Delitos de Corrupción de Funcionarios" exposición académica realizada en forma virtual a nivel nacional e internacional; debiendo decir Mg. Carlos Jesús Arquímedes Chumbes Muñoz como ponente del tema antes indicado.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"¹. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)².

En el presente caso, teniendo en cuenta el documento del visto y de la revisión de la Resolución Decanal N° 315-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E), de fecha 14 de julio del 2023, se establece erróneamente se ha consignado como ponente del tema a la Mg. Juana Judit Ramírez Salas en vez de Mg. Carlo Jesús Arquímedes Chumbes Muñoz, por lo que corresponde amparar la petición de la estudiante Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa presidente de la Comisión Central del XI Ciclo organizador del Seminario que indica en la resolución antes precisada ;

¹ Juan Carlos Morón Urbina - Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.
² Juan Carlos Morón Urbina - Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 144.



RESOLUCIÓN DECANAL N° 355-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** la Resolución Decanal N° 315-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E), de fecha 14 de julio del 2023, en el **EXTREMO** que dice el considerando quinto: “la Mg. Juana Judit Ramírez Salas ha participado en calidad de ponente en el Seminario “Delitos de Corrupción de Funcionarios cometidos por los expresidentes de la república”, debiendo decir a participado el Mg. Carlos Jesús Arquímedes Chumbes Muñoz

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Decanal N° 315-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E), de fecha 14 de julio del 2023, **QUE DICE:** “reconocer y felicitar a la Mg. Juana Judit Ramírez Salas por su participación en el seminario de corrupción de funcionarios cometidos por los expresidentes de la república, disertando el tema “aspectos problemáticos en la imputación fiscal en relación a delitos de corrupción de funcionarios” ; **DEBIENDO DECIR** felicitar y reconocer al Mg. Carlos Jesús Arquímedes Chumbes Muñoz como ponente en el Seminario y tema antes indicado

ARTICULO TERCERO- DISPONER, la notificación de la presente resolución decanal, al Mg. Carlos Jesús Arquímedes Chumbes Muñoz, acto administrativo que estará a cargo de la Secretaria de Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, quedando evidencia del acto de notificación.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Secretaria Académica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, la custodia del expediente que da lugar a la presente Resolución Decanal.

Dada en Tumbes, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. - (FDO.) Mg. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Hugo Valencia Hilares
Mg. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO

Distribución.

Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.
Departamento Académico de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico (01)
Expediente Administrativo (01)
Interesado (01)
Archivo.
FADV/S.A.